

Los tramos rigen desde el 1° de octubre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2020

Tarifas sobre las utilidades para las personas jurídicas

- Las personas jurídicas, cuya renta bruta no supere la suma de ciento nueve millones treinta y dos mil colones (¢109.032.000,00) durante el periodo fiscal:
- Cinco por ciento (5%), sobre los primeros cinco millones ciento cuarenta y tres mil colones (¢5.143.000,00) de renta neta anual.
- Diez por ciento (10%), sobre el exceso de cinco millones ciento cuarenta y tres mil colones (¢5.143.000,00) y hasta siete millones setecientos quince mil colones (¢7.715.000,00) de renta neta anual.
- Quince por ciento (15%), sobre el exceso de siete millones setecientos quince mil colones (¢7.715.000,00) y hasta diez millones doscientos ochenta y seis mil colones (¢10.286.000,00) de renta neta anual.
- Veinte por ciento (20%), sobre el exceso de diez millones doscientos ochenta y seis mil colones (¢10.286.000,00) de renta neta anual.

Tarifas sobre personas físicas con actividad lucrativa

- Las rentas de hasta ¢3.732.000,00 anuales, no estarán sujetas al impuesto.
- Sobre el exceso de ¢3.732.000,00 anuales y hasta ¢5.573.000,00 anuales, se pagará el diez por ciento (10%).
- Sobre el exceso de ¢5.573.000,00 anuales y hasta ¢9.296.000,00 anuales, se pagará el quince por ciento (15%).
- Sobre el exceso de ¢9.296.000,00 anuales y hasta ¢18.631.000,00 anuales, se pagará el veinte por ciento (20%).
- Sobre el exceso de ¢18.631.000,00 anuales, se pagará el veinticinco por ciento (25%).

Tramos de renta para el impuesto al salario

- Las rentas de hasta ¢ 840.000,00 mensuales no estarán sujetas al impuesto.
- Sobre el exceso de ¢ 840.000,00 mensuales y hasta ¢1.233.000,00 mensuales, se pagará el diez por ciento (10%).
- Sobre el exceso de ¢1.233.000,00 y hasta ¢2.163.000,00 mensuales se pagará el quince por ciento (15%).
- Sobre el exceso de ¢2.163.000,00 mensuales y hasta ¢4.325.000,00 se pagará el veinte por ciento (20%).
- Sobre el exceso de ¢4.325.000,00 mensuales, se pagará el veinticinco por ciento (25%).

Crédito fiscal

- Por cada hijo el crédito fiscal será de ¢18.840,00 anuales y el monto mensual ¢1.570,00.
- Por el cónyuge el crédito fiscal será de ¢28.320,00 anuales y el monto mensual ¢2.360,00.